



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Huayucachi, 20 de mayo de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2025-MDH/chi

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUAYUCACHI

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 12 de Mayo de 2025 el Acuerdo de Concejo Municipal Ordinario N°08-2025-CM/MDHchi, mediante el cual por mayoría de votos se aprobó la Ordenanza Municipal que APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO HUAYUCACHI y demás documentos que lo contienen de conformidad a la normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; modificado por la ley N°30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley No 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las ordenanzas lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. (...) **8. Aprobar**, modificar o derogar **las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos (...)."

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 5 artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: Son atribuciones del Alcalde: **"Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;**



Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del respectivo Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y **salud;**



Que, el artículo 80 de la mencionada Ley Orgánica establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Siendo que del artículo 16 del referido Decreto Legislativo se desprende que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el concejo nacional de salud, los consejos regionales de salud, los consejos provinciales de salud y **los comités distritales de salud.**

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 1° define al **Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de Política Nacional Multisectorial de Salud;**

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Decreto que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso

Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Warsha"

Una gestión con valores e identidad!!!!

elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, señala que:

18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

18.2. El CDS tiene las funciones siguientes:

X x|x

a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.

b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.

c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.

d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.

e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.

f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, respecto a la conformación del Comité Distrital de Salud, los incisos 1 y 2 del artículo 19 del citado Decreto Supremo advierten que el Comité Distrital de Salud (CDS) **es presidido por el alcalde distrital y está integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.** De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años; asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación esté a cargo de la Micro Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Huayucachi, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0283-2025-SGSPS/JRO/MDH de fecha 12 de abril de 2025, el Sub Gerente de Servicios Públicos Sociales, solicita la aprobación y emisión de la Ordenanza Municipal de conformación del Comité Distrital de Salud del distrito de Huayucachi, en cumplimiento de la normatividad vigente y con la finalidad de otorgar sostenibilidad legal e institucional a las acciones que se vienen desarrollando en relación a los tres ejes fundamentales: Salud, Educación y Acceso a agua segura (...);

Que, a través del INFORME N°029-2025-COMPROMISO 1/MDH de fecha 06 de mayo de 2025, se solicita la emisión de una Ordenanza Municipal; con la finalidad de, realizarse la formalización del Comité Distrital de Salud; mismo que se encargará de velar por el bienestar de la población; a través, de tres ejes fundamentales: Salud, Educación y Acceso a agua segura;

Que, visto la Acta de Sesión del Comité Distrital de Salud Compromiso 1 de fecha 11 de abril de 2025, se colige que se realizó la ratificación de los miembros del Comité Distrital de Salud y la actualización de datos de los nuevos integrantes; según siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
ALEX MYLER VASQUEZ REMIGIO	PRESIDENTE/ALCALDE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI



Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanja"

Una gestión con valores e identidad



RAMOS GUTIERREZ MOISES ZENON	SECRETARIO TÉCNICO	MINSA /EE.SS
CORDOVA CASALLO SUSANA	RESPONSABLE DE SALUD - HUAMANMARCA	MINSA /EE.SS
JONATHAN ROJAS ORELLANA	SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIALES	MUNICIPALIDAD
EDITH YISENIA MENDEZ PALACIOS	RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL	MUNICIPALIDAD
ISABEL CIPRIANO COCHACHI	MIEMBRO	CUNA MAS DIURNO
SULMA ELVIA RODRIGUEZ MILCHEZ	MIEMBRO	GESTORA LOCAL DEL PROGRAMA JUNTOS
DAVID VILCAHUAMAN TINTAYO	MIEMBRO	SUPREFECTO - HUAYUCACHI
ACTORAS SOCIALES	MUNICIPALIDAD	ACTORAS SOCIALES



Que, en ese orden de ideas se colige que es necesaria la formalización de la conformación del Comité Distrital de Salud (CDS); puesto que, es una instancia de coordinación interinstitucional que permitirá garantizar la salud de la población del distrito de Huayucachi; asimismo, tendrá como objetivo impulsar y hacer seguimiento a las políticas de salud a nivel del ámbito de la jurisdicción del distrito de Huayucachi, así como promover la participación ciudadana; y

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación del Proyecto de Ordenanza, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha emitido la siguiente disposición con rango de Ley, en la jurisdicción del distrito de Huayucachi:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Huayucachi como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud (en adelante SNS), para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Huayucachi se encontrará conformado por los siguientes miembros:



Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales" "Capital del Huaylarsh Wanka"
Una gestión con valores e identidad!!!!



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
ALEX MYLER VASQUEZ REMIGIO	PRESIDENTE/ALCALDE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI
RAMOS GUTIERREZ MOISES ZENON	SECRETARIO TÉCNICO	MINSA /EE.SS
CORDOVA CASALLO SUSANA	RESPONSABLE DE SALUD - HUAMANMARCA	MINSA /EE.SS
JONATHAN ROJAS ORELLANA	SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIALES	MUNICIPALIDAD
EDITH YISENIA MENDEZ PALACIOS	RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL	MUNICIPALIDAD
ISABEL CIPRIANO COCHACHI	MIEMBRO	CUNA MAS DIURNO
SULMA ELVIA RODRIGUEZ VILCHEZ	MIEMBRO	GESTORA LOCAL DEL PROGRAMA JUNTOS
DAVID VILCAHUAMAN TINTAYO	MIEMBRO	SUPREFECTO - HUAYUCACHI
ACTORAS SOCIALES	MUNICIPALIDAD	ACTORAS SOCIALES



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, puedan delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación son el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: - DISPONER que un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud del distrito de Huayucachi instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud del distrito de Huayucachi instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la MICRO RED HUAYUCACHI se constituya en una instancia de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud del distrito de Huayucachi instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los medios de comunicación establecidos, en el portal web institucional y en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

Myler Vásquez Remigio
ALCALDE